



ACUERDO DE TASAS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

Por medio del cual se modifican parcialmente las tasas de colocación y captación de recursos con el fin de ofrecer una tasa, que estimule la utilización de los servicios y garantice la sostenibilidad del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA,

CONSIDERANDO

Que, uno de los objetivos del Fondo, es el de satisfacer las necesidades de sus asociados y su grupo familiar, mediante el fomento del ahorro y el acceso a créditos para la adquisición de bienes y servicios.

Que, para cumplir los objetivos, el FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA, podrá recibir de sus Asociados depósitos de ahorros, prestar los servicios de crédito en diferentes líneas y destinos, de acuerdo con las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la Entidad.

Que por las condiciones de ámbito económico, nacional e internacional que presenta unos indicadores de inflación altos, las tasas de referencia del Banco de la república para las captaciones y colocaciones vienen en aumento, por lo que obligan presentar a la Junta Directiva, estrategias y escenarios situacionales de resultados como consecuencia de la modificación de tasas de interés de captación y colocación de recursos

Que, analizadas las recomendaciones, la Junta Directiva decide emprender acciones de corto plazo, mediano y largo plazo, con el fin de ajustar las tasas de interés que se tienen adoptadas en el reglamento respectivo y hacerle seguimiento al comportamiento de las mismas y la demanda de los servicios financieros por parte de los asociados al cierre contable de cada período mensual a partir de la fecha.

Que es función de la Junta Directiva velar por el normal y eficiente desarrollo de los servicios de ahorro que ofrece el Fondo y por tanto reglamentarlos, para el buen cumplimiento del objeto social del mismo, con miras al fortalecimiento económico y financiero de FECORA y de sus asociados.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación parcial de las tasas de captación y colocación, a partir de la fecha y hasta la expedición de un nuevo acuerdo.

ARTÍCULO 2. Crear un rango de inversión de cdat a un plazo mayor a 360 días con un reconocimiento de tasa de la DTF + 0.05, la cual se debe actualizar cada semana para un

capital a invertir superior a \$10'000.000, en adelante, y se debe actualizar semanalmente, con el fin de:

- 1) Garantizar la inflación,
- 2) Frenar los retiros de CDAT.

PARÁGRAFO: Se ratifica la penalización de intereses en los CDAT'S redimidos antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3. Aumentar tasa de crédito con destino vivienda toda vez que el apalancamiento con el sector financiero está al 18% y en las inversiones de cdat del fondo se debe garantizar en plazos superiores a 12 meses, la inflación.

ARTÍCULO 4. Aumentar la tasa de crédito con destino libre inversión para el período de 49 a 72 meses.

ARTÍCULO 5. Bajar temporalmente del portafolio, el destino de crédito ESPECIAL y fidelidad para antigüedad mayor a 18 meses, dejar solo para antigüedad mayor a 60 meses.

ARTÍCULO 6. En consecuencia, de lo anterior, la oferta de captación y colocación y las tasas de interés respectivas que regirán a partir del 12 de octubre de 2022 serán las siguientes:

Colocación

DESTINO DE CRÉDITO	PLAZO EN MESES	TASA DE INTERÉS NOMINAL MENSUAL
Social	0 - 36	0,51%
Educativo	0 - 12	0,82%
	>12 - 36	0,90%
Fidelidad	0 - 60	0,95%
Vivienda (Adquisición, construcción, compra de gravamen hipotecario, mejoras o reforma)	0 - 72	1,5%
	>72 - 180	1.6%
Tecnología y mi oficina en casa	0 - 24	0,95%
Impuestos	0 - 12	1,00%
Vacacional	0 - 36	1,10%
Vehículo	0 - 60 Usado	1,20%
	0 - 72 Nuevo	1,1%
Fecora inmediato	0 - 6	1,20%
A la Prima		1,50%
Libre Inversión	0-24	1,45%
	>24-48	1,50%
	>49-72	1,8%

Captación

Conceptos de captación	Cuantías	Plazo en meses	Tasa de interés efectiva anual a pagar
Ahorro Permanente			4.00%
Ahorro Voluntario			4.00%
Ahorro Navideño			6.00%
Ahorro Futuro			6.00%
CDAT	> 2 SMMLV	3 a 6 meses	8.00%
CDAT	> 2 SMMLV	6 a 9 meses	9.00%
CDAT	> 2 SMMLV	9 a 18 meses	10.50%
CDAT	>10'000.000	>361 días	DTF semanal más 0.5

ARTÍCULO 7. Los recursos se liquidarán conforme con lo pactado al momento de efectuar la colocación de los recursos.

ARTÍCULO 8. El presente acuerdo fue estudiado y aprobado, por la Junta Directiva reunida virtualmente en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 12 de octubre de 2022, según consta en acta No 16, modificando parcialmente el acuerdo 11 del 28 de septiembre de 2022, el cual modificaba parcialmente el acuerdo 06 del 25 de mayo de 2022 el cual modificó parcialmente el acuerdo 008 de 10 de noviembre de 2016, según consta en acta No 266 de este órgano de administración, el cual a su vez derogó el acuerdo No. 007 del 27 de septiembre de 2016 y las anteriores disposiciones internas sobre los temas tratados en el presente acuerdo que le sean contrarias



Daniel Carvajal Pérez
Presidente
Junta Directiva.



Claudia Elena Cataño Martínez
Secretaria
Junta Directiva.